

**CONTRATO DE SERVICIOS
N° 04CN/2023 GOES**

NOSOTROS: Por una parte, **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de _____ edad,
Comerciante, del domicilio _____ con Documento
Único de Identidad Número _____

nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b)** Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, correspondiente al día treinta de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir del día siete de diciembre de dos mil veintidós y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día siete de diciembre de dos mil veintisiete; **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las diecisiete horas y treinta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; **d)** Certificación del PUNTO SEIS PUNTO UNO PUNTO CINCO del Acta número NOVENTA, de la sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día seis de enero de dos mil veintitrés en la que se acordó autorizarme a suscribir el presente instrumento; y para los efectos del presente Contrato me denominaré: **“EL CONTRATANTE”** o **“CONAMYPE”**; y por otra parte, **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, _____ edad, Ingeniero Electricista, de

nacionalidad Salvadoreña, del domicilio con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse como **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio con Número de Identificación Tributari:

cuya personaría compruebo con: **1)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día quince de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado RENE GARCIA ARANIVA, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRES del Libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de octubre del mismo año, **2)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Arnoldo Alvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha veintiuno de noviembre del mismo año, en la cual consta en donde consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado, que la administración de la misma estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un solo suplente, que se denominaran: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Director Suplente; tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva durarán en funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos y que el uso de la firma social y la representación judicial y extrajudicial corresponde al Administrador Único o al Director Presidente; **3)** Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Titular y Administrador Único Suplente de la Sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. DE C.V., extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas al primer día del mes de abril de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA, del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, en la que consta: Que en el Libro de Actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado el Punto ÚNICO de la sesión celebrada el día uno del mismo mes y año, mediante la cual se acordó nombrar al señor JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS en el cargo de Administrador Único Titular por un periodo de cinco años contado a partir del día dieciséis de junio de dos mil diecinueve y que vencerá el quince de junio de dos mil veinticuatro, estando facultado para comparecer a formalizar actos como el presente; quien en el transcurso de este instrumento me denominaré: **"LA CONTRATISTA"**, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS:**

DECLARACIONES GENERALES: “LA CONTRATANTE” declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos asignados a CONAMYPE, la suma de hasta **CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$110,055.11)** incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles; de los cuales **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$103,581.28)** provienen de fondos GOES y **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$6,473.83)** provienen de fondos FANTEL DCV.

2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del Proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 03/2023 CONAMYPE denominado: “SERVICIO DE LIMPIEZA, MENSAJERIA, MOTORISTA Y MANTENIMIENTO PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2023”; “LA CONTRATISTA” por su parte declara: a) Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial para los efectos de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Solicitud de compra, ii) Bases de Referencia del proceso Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 03/2023 CONAMYPE y Aclaraciones, iii) La Oferta Técnica, documentación legal, financiera y la Oferta Económica de **LA CONTRATISTA**; iv) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; v) Resolución de Junta Directiva de la CONAMYPE; vi) Notificación, vii) Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde “LA CONTRATISTA” se obliga a proporcionar a “LA CONTRATANTE”, el “SERVICIO DE LIMPIEZA, MENSAJERIA, MOTORISTA Y MANTENIMIENTO PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2023”. **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de los servicios será desde el uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. En caso de que los servicios no inicien exactamente en febrero de 2023, el primer pago que se efectúe al contratista se hará de forma

proporcional al mes que inicie efectivamente el servicio, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el Contrato. En caso de que al inicio del plazo del contrato no se utilicen todas las personas de limpieza, la CONAMYPE reconocerá únicamente el pago de aquel número de personas efectivamente utilizados, el cual no podrá ser inferior a 13 técnicos de limpieza, 2 personas (mensajero y motorista) y 2 personas de mantenimiento. **LA CONTRATISTA** deberá entregar el servicio en las oficinas de la CONAMYPE conforme al detalle siguiente: **1) Oficinas Centrales CONAMYPE**, Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Plaza Suiza, San Salvador, **cuatro (4) personas requeridas y dos (2) personas (mensajero y motorista) y dos (2) de mantenimiento;** **2) Centro Regional de San Miguel**, ubicado en la octava calle oriente y segunda avenida norte No 210, Barrio la Cruz, San Miguel, **una (1) persona requerida;** **3) Centro Regional de Zacatecoluca**, ubicado en Avenida José Simeón Cañas, #48, Zacatecoluca, **una (1) persona requerida;** **4) Centro Regional de Sonsonate**, ubicado en 7ª Calle Oriente, #16, Colonia Ghiringhello, Sonsonate, Sonsonate, **una (1) persona requerida;** **5) Centro Regional de Santa Ana**, ubicado en la segunda avenida sur y séptima calle poniente No 1 Santa Ana, **una (1) persona requerida;** **6) Centro Regional de Cojutepeque**, Barrio Concepción, Casa No. 4-5, Cojutepeque, Cuscatlán, **una (1) persona requerida;** **7) Oficina de Atención La Unión**, Gobernación Departamental de La Unión, 7ª calle Poniente, La Unión, **una (1) persona requerida;** **8) Centro Regional de Chalatenango** Ubicado en Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, ubicado en la carretera Troncal del Norte, Kilometro 481/2, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, **una (1) persona requerida;** **9) Centro Regional de La Libertad**, carretera a Santa Ana, Centro Comercial Pasatiempo, Lourdes, Colon, La Libertad, **una (1) persona requerida;** **10) Planta Cosmética**, Final Calle El Progreso, número 2607, entre la 49° y 51° Avenida Sur, del municipio y departamento de San Salvador, **una (1) persona requerida.**

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta **CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS DE DOLAR (\$110,055.11)** incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) los cuales se dividen de la siguiente forma: **a) SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (\$77,685.96)** fondos GOES para doce (12) personal de limpieza; **b) DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (\$12,947.66)** fondos GOES para dos (2) personal motorista y mensajero; **c) DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (\$12,947.66)** fondos GOES para dos (2) personal de mantenimiento general; **d) SEIS MIL CUATRO CIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR (\$6,473.83)** fondos FANTEL DCV para un (1) personal de limpieza. La forma de pago se hará con posterioridad a la prestación del servicio. Para el trámite

de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial por el servicio emitida por el Administrador del Contrato; La factura podrá ser pagada dentro de los sesenta (30) días siguientes de haberse recibido para micros y pequeñas empresas y de 60 días calendario para medianas y grandes empresas. La factura de todos los servicios deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Plaza Suiza, San Salvador. En caso de que al inicio del plazo del contrato no se utilicen las 17 personas solicitadas, la CONAMYPE reconocerá únicamente el pago de aquel número de personas efectivamente utilizadas. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **“LA CONTRATANTE”**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. **“LA CONTRATISTA”** expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por **“LA CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a realizar a satisfacción de **“LA CONTRATANTE”**, de forma permanente lo siguiente: **1)** Poner a disposición hasta 13 personas de limpieza, 2 personas que puedan conducir motocicleta y vehículo; 2 personas para mantenimiento de las instalaciones es decir en total hasta 17 personas; **2)** El personal de limpieza deberá cumplir con un horario de trabajo de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 3:30 p.m., con dos descansos, uno para desayuno de 7:30 a.m. a 8:15 a.m. y otro para almuerzo de 12:00 a 12:45 p.m., de ser necesario se podrá alternar los descansos por turnos, para la oficina Central. **3)** Para el personal que desempeña las funciones de motoristas y mensajeros deberán tener un horario de 7:30 a.m. a 3.30 p.m. de lunes a viernes, el descanso de almuerzo se hará de acuerdo a su ubicación procurando cumplir con el horario de los empleados de la institución; **4)** Las personas de mantenimiento deben cumplir horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes, con descanso de 45 minutos a las 12:00 del mediodía; **5)** Toda comunicación e instrucciones se realizarán por medio de la unidad de Servicios Generales; **6)** El personal de limpieza prestará la colaboración en diferentes actividades que requieran de sus servicios; **7)** El personal podrá ser rotado cuando CONAMYPE solicite rotación del personal, a lo cual se le deberá dar respuesta en un máximo de 24 horas; **8)** Dentro del recurso propuesto se deberá asignar un supervisor, a tiempo parcial para las diferentes dependencias, quien deberá realizar visitas mensuales y quien será el responsable del seguimiento y buen funcionamiento de la

limpieza en la institución, el mismo deberá asistir a reuniones cuando el administrador del contrato se lo solicite; el supervisor propuesto no deberá generar ningún costo para la CONAMYPE; **9)** CONAMYPE podrá aumentar o disminuir el número de personas subcontratadas en función de la disponibilidad de presupuesto asignado a la Licitación; **10)** Todo el personal deberá contar con su respectivo uniforme y equipo seguridad ocupacional de ser requerido; **11)** El contratista debe otorgar las prestaciones de ley correspondientes a sus empleados, sin excepción alguna; **12)** El personal a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Edad mínima 20 años y máxima 55 años, b) Haber cursado por lo menos 3o grado, c) Preferentemente con experiencia en labores de limpieza de oficina, o en mensajería o manejo para servicios varios y en mantenimiento y reparaciones para las personas designadas para esa labor; **13)** Al momento de presentar el personal de limpieza por la empresa contratada, se deberá entregar un expediente por cada persona de limpieza, el cual deberá incluir, al menos, lo siguiente: Copia de Documentos personales (DUI, NIT), solvencia de centros penales, y licencia de conducir vigente en el caso del personal motorista y mensajería; **14)** Una vez adjudicado y firmado el contrato, el contratista no puede modificar los montos por incrementos de salario mínimo urbano o rural; CONAMYPE no puede aumentar el monto del contrato, por el mismo servicio, el cual se mantendrá invariable, después que este se ha firmado. **ACTIVIDADES A REALIZAR:** a) **TAREAS A REALIZAR DIARIAMENTE:** **1.** Limpieza general en todas las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias; **2.** Colocar papel toalla y papel higiénico para cada baño; **3.** Dentro de la limpieza de las oficinas se considera: Barrer y trapear, limpiar vidrios fijos y puertas de vidrio, limpiar puertas de madera y melanina, limpiar mobiliario y equipo, limpiar paneles de melanina y tela, limpiar pasamanos, archivos metálicos, **4.** Recolección de basura de los depósitos en general, en la mañana y antes de finalizar las labores, o las veces que sea necesario, para lo cual deberá utilizar bolsas plásticas. **5.** El desalojo de la basura se deberá hacer diariamente; **6.** Colocar garrafones de agua purificada en los enfriadores de las oficinas, las veces que sean necesarias; **7.** Realizar permanentemente la limpieza correctiva profunda de baños, mingitorios, lavamanos, sanitarios, paredes, azulejos, pisos, espejos y basureros, durante los siguientes horarios: de 6:00 a.m. a 7:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 3:00 p. m., así como cada vez que se requiera. Adicionalmente se deberá trapear permanentemente los pisos con desinfectante concentrado para servicios sanitarios; **8.** Colocar el papel higiénico en dispensadores de cada cuarto de baños; **9.** Mantener permanentemente llenos los depósitos de jabón líquido de manos de los baños; **10.** Mantener permanentemente limpias las áreas de café (lava trastos y azulejos), así como las áreas de lavaderos; **11.** Preparación de café, lavar tazas, vasos y cafeteras en las áreas que sean requeridas por las autoridades pertinentes; **12.** Limpieza las áreas de Mantenimiento; **13.** Colaborar con mensajería interna y externa en el caso de los de servicios varios; **14.** Uno de servicios varios apoyará en la preparación de paquetes de papelería y útiles en los tiempos muertos, apoyando a la encargada de proveeduría; **15.** Uno de servicios varios se encargará de transporte de personal en vehículo institucional, a requerimiento del encargado de activos fijos y

logística. **b) TAREAS A REALIZAR SEMANALMENTE:** 1. Lavar los depósitos de basura y colocar bolsas en los mismos; 2. Colocar neutralizadores de olores con aroma en los servicios sanitarios y mingitorios; 3. Aspirar alfombras donde hayan. **c) TAREAS A REALIZAR MENSUALMENTE:** 1. Limpieza de cielos falsos y lámparas, para evitar la acumulación de telas de araña; 2. Aspirado de sillas y muebles de sala; 3. Pulir pisos; 4. Limpiar y Ordenar bodegas de materiales de oficina y materiales de limpieza. **d) TAREAS A REALIZAR TRIMESTRALMENTE:** 1. Limpieza de locales en bodegas institucionales externas destinadas a archivo. **EQUIPO DE LIMPIEZA.** EL CONTRATISTA cuenta con un número mayor o igual a cinco (5) equipos de limpieza. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El (la) Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales, será la persona responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice “LA CONTRATISTA”, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la UACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la UACI fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** “LA CONTRATISTA” será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a “LA CONTRATANTE”, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento “LA CONTRATISTA” no podrá presentar reclamo alguno a “LA CONTRATANTE”, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** “LA CONTRATISTA” se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine LA CONTRATANTE o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, “LA CONTRATANTE” podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención

judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de “LA CONTRATISTA” a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso “LA CONTRATANTE” únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a “LA CONTRATISTA”, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** “LA CONTRATISTA”, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de ONCE MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$11,005.51), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, y deberá ser ampliada en el plazo de acuerdo las prórrogas concedidas si hubieren; dicho documento será mediante fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la UACI dentro de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. En caso de incumplimiento de Contrato, la CONAMYPE hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) Cuando El Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación c) Cuando El Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** “LA CONTRATANTE” y “LA CONTRATISTA” harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA”, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de “LA CONTRATANTE” pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que “LA CONTRATISTA” ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las

direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", Alameda Manuel Enrique Araujo Centro Comercial Plaza Suiza Edificio CONAMYPE, del municipio y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos - nueve uno cero cero. "LA CONTRATISTA", en

Teléfono Así nos expresamos las otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, el día treinta de enero del año dos mil veintitrés.



**PAUL DAVID STEINER WHIGHAM
EL CONTRATANTE – CONAMYPE**



O & M
Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.



**JOSE OMAR FUENTES MERLOS
LA CONTRATISTA
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A.
DE C.V.**



En la ciudad de San Salvador a las diez horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, **ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ**, Notario de este domicilio, comparecen el **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de Comerciante, del domicilio persona a quien conozco y portador de su Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de **a) Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO**, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; **b) Acuerdo Ejecutivo número SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO**, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISEIS, Tomo

CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, correspondiente al día treinta de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir del día siete de diciembre de dos mil veintidós y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día siete de diciembre de dos mil veintisiete; c) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las diecisiete horas y treinta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; d) Certificación del PUNTO SEIS PUNTO UNO PUNTO CUATRO del Acta número NOVENTA, de la sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día seis de enero de dos mil veintitrés en la que se acordó autorizarme a suscribir el presente instrumento; y para los efectos del presente Contrato se denominara: **“LA CONTRATANTE”** o **“CONAMYPE”**; y por otra parte el señor **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, quien es _____ edad, Ingeniero Electricista, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio

a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologad

actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse como **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos

cuya personaría compruebo con: 1) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día quince de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado RENE GARCIA ARANIVA, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRES del Libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de octubre del mismo año, 2) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Arnoldo Alvarez Castaneda, inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha veintiuno de noviembre del mismo año, en la cual consta en donde consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado, que la administración de la misma estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y un solo suplente, que se denominaran: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Director

Suplente; tanto el Administrador Único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva durarán en funciones por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos y que el uso de la firma social y la representación judicial y extrajudicial corresponde al Administrador Único o al Director Presidente; 3) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Titular y Administrador Único Suplente de la Sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. DE C.V., extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas al primer día del mes de abril de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA, del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, en la que consta: Que en el Libro de Actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado el Punto ÚNICO de la sesión celebrada el día uno del mismo mes y año, mediante la cual se acordó nombrar al señor JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS en el cargo de Administrador Único Titular por un periodo de cinco años contado a partir del día dieciséis de junio de dos mil diecinueve y que vencerá el quince de junio de dos mil veinticuatro, estando facultado para comparecer a formalizar actos como el presente; quien en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un **CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA, MENSAJERIA, MOTORISTA Y MANTENIMIENTO PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2023”** el cual se registró bajo las siguientes cláusulas: **“PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde **“LA CONTRATISTA”** se obliga a proporcionar a **“LA CONTRATANTE”**, el **“SERVICIO DE LIMPIEZA, MENSAJERIA, MOTORISTA Y MANTENIMIENTO PARA LAS OFICINAS DE LA CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2023”**. **SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de los servicios será desde el uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. En caso de que los servicios no inicien exactamente en febrero de 2023, el primer pago que se efectúe al contratista se hará de forma proporcional al mes que inicie efectivamente el servicio, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el Contrato. En caso de que al inicio del plazo del contrato no se utilicen todas las personas de limpieza, la CONAMYPE reconocerá únicamente el pago de aquel número de personas efectivamente utilizados, el cual no podrá ser inferior a 13 técnicos de limpieza, 2 personas (mensajero y motorista) y 2 personas de mantenimiento. **LA CONTRATISTA** deberá entregar el servicio en las oficinas de la CONAMYPE conforme al detalle siguiente: **1) Oficinas Centrales CONAMYPE, Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Plaza Suiza, San Salvador, cuatro (4) personas requeridas y dos (2) personas (mensajero y motorista) y dos (2) de mantenimiento; 2) Centro Regional de San Miguel**, ubicado en la octava calle oriente y segunda avenida norte No 210, Barrio la Cruz, San Miguel, **una (1) persona requerida; 3) Centro Regional de Zacatecoluca**, ubicado en Avenida José Simeón Cañas, #48, Zacatecoluca, **una (1) persona requerida; 4) Centro Regional de Sonsonate**, ubicado en 7ª Calle Oriente, #16, Colonia Ghiringhello, Sonsonate, Sonsonate, **una (1) persona requerida; 5) Centro Regional de Santa**



Ana, ubicado en la segunda avenida sur y séptima calle poniente No 1 Santa Ana, **una (1) persona requerida;** **6) Centro Regional de Cojutepeque,** Barrio Concepción, Casa No. 4-5, Cojutepeque, Cuscatlán, **una (1) persona requerida;** **7) Oficina de Atención La Unión,** Gobernación Departamental de La Unión, 7ª calle Poniente, La Unión, **una (1) persona requerida;** **8) Centro Regional de Chalatenango** Ubicado en Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, ubicado en la carretera Troncal del Norte, Kilometro 481/2, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, **una (1) persona requerida;** **9) Centro Regional de La Libertad,** carretera a Santa Ana, Centro Comercial Pasatiempo, Lourdes, Colon, La Libertad, **una (1) persona requerida;** **10) Planta Cosmética,** Final Calle El Progreso, número 2607, entre la 49° y 51° Avenida Sur, del municipio y departamento de San Salvador, **una (1) persona requerida.**

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta **CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS DE DOLAR (\$110,055.11)** incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) los cuales se dividen de la siguiente forma: **a) SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (\$77,685.96)** fondos GOES para doce (12) personal de limpieza; **b) DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (\$12,947.66)** fondos GOES para dos (2) personal motorista y mensajero; **c) DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (\$12,947.66)** fondos GOES para dos (2) personal de mantenimiento general; **d) SEIS MIL CUATRO CIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR (\$6,473.83)** fondos FANTEL DCV para un (1) personal de limpieza. La forma de pago se hará con posterioridad a la prestación del servicio. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total o parcial por el servicio emitida por el Administrador del Contrato; La factura podrá ser pagada dentro de los sesenta (30) días siguientes de haberse recibido para micros y pequeñas empresas y de 60 días calendario para medianas y grandes empresas. La factura de todos los servicios deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Plaza Suiza, San Salvador. En caso de que al inicio del plazo del contrato no se utilicen las 17 personas solicitadas, la CONAMYPE reconocerá únicamente el pago de aquel número de personas efectivamente utilizadas. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución emitida por la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **“LA CONTRATANTE”**, se reserva el

derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. “LA CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por “LA CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** “LA CONTRATISTA”, se obliga a realizar a satisfacción de “LA CONTRATANTE”, de forma permanente lo siguiente: **1)** Poner a disposición hasta 13 personas de limpieza, 2 personas que puedan conducir motocicleta y vehículo; 2 personas para mantenimiento de las instalaciones es decir en total hasta 17 personas; **2)** El personal de limpieza deberá cumplir con un horario de trabajo de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 3:30 p.m., con dos recesos, uno para desayuno de 7:30 a.m. a 8:15 a.m. y otro para almuerzo de 12:00 a 12:45 p.m., de ser necesario se podrá alternar los recesos por turnos, para la oficina Central. **3)** Para el personal que desempeña las funciones de motoristas y mensajeros deberán tener un horario de 7:30 a.m. a 3.30 p.m. de lunes a viernes, el receso de almuerzo se hará de acuerdo a su ubicación procurando cumplir con el horario de los empleados de la institución; **4)** Las personas de mantenimiento deben cumplir horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes, con receso de 45 minutos a las 12:00 del mediodía; **5)** Toda comunicación e instrucciones se realizarán por medio de la unidad de Servicios Generales; **6)** El personal de limpieza prestará la colaboración en diferentes actividades que requieran de sus servicios; **7)** El personal podrá ser rotado cuando CONAMYPE solicite rotación del personal, a lo cual se le deberá dar respuesta en un máximo de 24 horas; **8)** Dentro del recurso propuesto se deberá asignar un supervisor, a tiempo parcial para las diferentes dependencias, quien deberá realizar visitas mensuales y quien será el responsable del seguimiento y buen funcionamiento de la limpieza en la institución, el mismo deberá asistir a reuniones cuando el administrador del contrato se lo solicite; el supervisor propuesto no deberá generar ningún costo para la CONAMYPE; **9)** CONAMYPE podrá aumentar o disminuir el número de personas subcontratadas en función de la disponibilidad de presupuesto asignado a la Licitación; **10)** Todo el personal deberá contar con su respectivo uniforme y equipo seguridad ocupacional de ser requerido; **11)** El contratista debe otorgar las prestaciones de ley correspondientes a sus empleados, sin excepción alguna; **12)** El personal a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Edad mínima 20 años y máxima 55 años, b) Haber cursado por lo menos 3o grado, c) Preferentemente con experiencia en labores de limpieza de oficina, o en mensajería o manejo para servicios varios y en mantenimiento y reparaciones para las personas designadas para esa labor; **13)** Al momento de presentar el personal de limpieza por la empresa contratada, se deberá entregar un expediente por cada persona de limpieza, el cual deberá incluir, al menos, lo siguiente: Copia de Documentos personales (DUI, NIT), solvencia de centros penales, y licencia de conducir vigente en el caso del



personal motorista y mensajería; **14)** Una vez adjudicado y firmado el contrato, el contratista no puede modificar los montos por incrementos de salario mínimo urbano o rural; CONAMYPE no puede aumentar el monto del contrato, por el mismo servicio, el cual se mantendrá invariable, después que este se ha firmado. **ACTIVIDADES A REALIZAR:** a) **TAREAS A REALIZAR DIARIAMENTE:** 1. Limpieza general en todas las instalaciones de la CONAMYPE y sus dependencias; 2. Colocar papel toalla y papel higiénico para cada baño; 3. Dentro de la limpieza de las oficinas se considera: Barrer y trapear, limpiar vidrios fijos y puertas de vidrio, limpiar puertas de madera y melanina, limpiar mobiliario y equipo, limpiar paneles de melanina y tela, limpiar pasamanos, archivos metálicos, 4. Recolección de basura de los depósitos en general, en la mañana y antes de finalizar las labores, o las veces que sea necesario, para lo cual deberá utilizar bolsas plásticas. 5. El desalojo de la basura se deberá hacer diariamente; 6. Colocar garrafones de agua purificada en los enfriadores de las oficinas, las veces que sean necesarias; 7. Realizar permanentemente la limpieza correctiva profunda de baños, mingitorios, lavamanos, sanitarios, paredes, azulejos, pisos, espejos y basureros, durante los siguientes horarios: de 6:00 a.m. a 7:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 3:00 p. m., así como cada vez que se requiera. Adicionalmente se deberá trapear permanentemente los pisos con desinfectante concentrado para servicios sanitarios; 8. Colocar el papel higiénico en dispensadores de cada cuarto de baños; 9. Mantener permanentemente llenos los depósitos de jabón líquido de manos de los baños; 10. Mantener permanentemente limpias las áreas de café (lava trastos y azulejos), así como las áreas de lavaderos; 11. Preparación de café, lavar tazas, vasos y cafeteras en las áreas que sean requeridas por las autoridades pertinentes; 12. Limpieza las áreas de Mantenimiento; 13. Colaborar con mensajería interna y externa en el caso de los de servicios varios; 14. Uno de servicios varios apoyará en la preparación de paquetes de papelería y útiles en los tiempos muertos, apoyando a la encargada de proveeduría; 15. Uno de servicios varios se encargará de transporte de personal en vehículo institucional, a requerimiento del encargado de activos fijos y logística. b) **TAREAS A REALIZAR SEMANALMENTE:** 1. Lavar los depósitos de basura y colocar bolsas en los mismos; 2. Colocar neutralizadores de olores con aroma en los servicios sanitarios y mingitorios; 3. Aspirar alfombras donde hayan. c) **TAREAS A REALIZAR MENSUALMENTE:** 1. Limpieza de cielos falsos y lámparas, para evitar la acumulación de telas de araña; 2. Aspirado de sillas y muebles de sala; 3. Pulir pisos; 4. Limpiar y Ordenar bodegas de materiales de oficina y materiales de limpieza. d) **TAREAS A REALIZAR TRIMESTRALMENTE:** 1. Limpieza de locales en bodegas institucionales externas destinadas a archivo. **EQUIPO DE LIMPIEZA.** EL CONTRATISTA cuenta con un número mayor o igual a cinco (5) equipos de limpieza. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El (la) Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales, será la persona responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice “LA CONTRATISTA”, así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El Administrador del Contrato y/o personal designado

deberán informar al titular por medio de la UACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la UACI fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES: “LA CONTRATISTA” será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a “LA CONTRATANTE”, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento “LA CONTRATISTA” no podrá presentar reclamo alguno a “LA CONTRATANTE”, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: “LA CONTRATISTA” se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine LA CONTRATANTE o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de “LA CONTRATISTA” a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último

DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, “LA CONTRATANTE” podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de “LA CONTRATISTA” a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso “LA CONTRATANTE” únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a “LA CONTRATISTA”, de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: “LA CONTRATISTA”, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de ONCE MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$11,005.51), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, y deberá ser ampliada en el plazo de acuerdo las prórrogas concedidas si

hubieren; dicho documento será mediante fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a la UACI dentro de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. En caso de incumplimiento de Contrato, la CONAMYPE hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) Cuando El Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación c) Cuando El Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "LA CONTRATISTA"** harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "LA CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", Alameda Manuel Enrique Araujo Centro Comercial Plaza Suiza Edificio CONAMYPE, del municipio y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos - nueve uno cero cero. "LA CONTRATISTA", en

Teléfono:

" Así se expresaron las comparecientes, a

quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en cuatro folios útiles, y leída que se las hube integramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -

[Handwritten signatures]

Ó Á ! ^ . ^ } c Á [& { ^ } d Á ^ Á } & ^ } d æ Á } Á ! . ã } Á g à | æ Á } Á ç æ Á ^ Á & | } c } ^
ã - | { æ & } & | } - ã ^ } & ã ð Á & | } - | { ã ç æ Á } Á . ç æ | Á } Á | æ ç | | Á ç Á Á
| æ ^ Á ^ Á & & . [Á ç æ] - | { æ & } Á g à | æ

